

CÁMARA DE SENADORES

SESION 21.^a, EN 15 DE OCTUBRE DE 1828

PRESIDENCIA DE DON CASIMIRO ALBANO PEREIRA

SUMARIO.—Asistencia.—Aprobacion del acta de la sesion precedente.—Cuenta.—Proyecto de supresion de la comisaría de marina.—Id. de censo de la poblacion.—Rechazo del indulto de Cárlos Campos.—Proyecto de supresion de algunas oficinas.—Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

1.^o De un oficio con que S. E. el Vice-Presidente de la República acompaña un proyecto de lei que suprime la comisaría de marina. (*Anexos núms. 432 i 433. V. sesion del 26 de Setiembre de 1826.*)

2.^o De una mocion de don Manuel Antonio Gonzalez, quien propone se mande levantar el censo de la poblacion. (*Anexo número 434. V. la sesion del 17 de Marzo de 1825.*)

3.^o De un informe de la Comision de Gobierno sobre el indulto del reo Cárlos Campos; propone ella que no se apruebe el indulto. (*Anexo núm. 435. V. sesion del 13.*)

4.^o De otro informe de la Comision de Hacienda sobre la mocion hecha por el señor Fernandez para autorizar al Gobierno a hacer ciertas reformas en la hacienda pública, i para allanar los inconvenientes con que la enajenacion de bienes nacionales ha

tropezado; la Comision propone la aprobacion (*Anexo núm. 436. V. sesion del 13.*)

ACUERDOS

Se acuerda:

1.^o Que la Comision de Gobierno informe sobre el proyecto de supresion de la comisaría de marina. (*V. sesion del 17.*)

2.^o Pedir informe a la misma Comision sobre el proyecto de censo de la poblacion.

3.^o No aprobar el indulto otorgado por la Cámara de Diputados al reo Cárlos Campos.

4.^o Despues de una lijera discusion, dejar pendiente la del proyecto del señor Fernandez que autoriza al Gobierno para hacer ciertas reformas en el ramo de la hacienda pública, i para allanar los inconvenientes con que en la enajenacion de los bienes nacionales se ha tropezado. (*V. sesion del 24 de Noviembre de 1828.*)

ACTA

Se abrió con los señores Albano, Calderon, Fernández, González, Gormaz, Guerrero, Lira, Prado, Prieto, Recabárren, Sánchez i Vial.

Faltaron con licencia los señores Marin, Novoa i Vicuña. El señor Novoa llegó en segunda hora.

Se aprobó el acta de la sesion anterior.

Se leyó en seguida una nota del Gobierno a la que acompaña un proyecto de lei para suprimir la Comisaría de Marina i otros empleos de este ramo: se mandó a la Comision de Gobierno.

Despues una mocion del señor González sobre formar un censo de la poblacion: se mandó a la misma Comision.

Se puso en discusion el indulto concedido por la Cámara de Diputados a Cárlos Campos; se leyeron todos los antecedentes, entre estos el dictámen de la Comision que fué porque se desechase. Discutido suficientemente, se fijó la proposicion siguiente: «¿Por el dictámen de la Comision o contra?»; i resultó aprobado, por consiguiente desechado.

Se consideró lijeramente la mocion sobre supresion de algunas oficinas, pero no se continuó por ser la hora avanzada.

Levantándose en seguida la sesion.—CASIMIRO ALBANO.—*Francisco Fernández.*

ANEXOS

Núm. 432

El Vice-Presidente de la República, en conformidad del artículo 3.º del acuerdo de la Representacion Nacional, de 27 de Setiembre próximo anterior, tiene el honor de dirijir al Presidente de la Cámara de Senadores el proyecto de decreto adjunto suprimiendo la Comisaría i algunos empleados de marina, innecesarios, para que, tomándolo en consideracion, se resuelva lo que se crea mas conveniente sobre la materia.

El Vice-Presidente de la República se complace de renovar al Presidente de la Cámara de Senadores las seguridades de su distinguido aprecio i respeto.—Santiago, Octubre 13 de 1828.—F. A. PINTO.—*J. Manuel Borgoño.*—Al Presidente de la Cámara de Senadores.

Núm. 433

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.—Respecto a haber minorado en la mayor parte las atenciones que demandaba la marina nacional de guerra, se suprime la Comisaría de este ramo.

TOMO XVI

ART. 2.º Dicha oficina será servida por la Tesorería de Valparaiso.

ART. 3.º Los oficiales que resultaren sin destino, por esta supresion, quedarán a medio sueldo interin se verifica la reforma jeneral.

ART. 4.º Se suprimen igualmente todos los empleados. En el arsenal, su comandante, contador, guarda-almacenes, i el constructor naval permanecerán en los términos prevenidos en el artículo 3.º

ART. 5.º Las funciones del guarda-almacenes de marina las desempeñará uno de los alcaides de la aduana de Valparaiso i sus obligaciones, en esta parte, serán las mismas que señala el reglamento de cuenta i razon, aprobado en 26 de Julio de 1824.

ART. 6.º El contra-maestre e individuos de tripulacion que existen en dicho arsenal serán licenciados, ajustados de remate i pagados de sus alcances en los términos acordados para los demas de su clase en el artículo 4.º del decreto de 1.º del actual, en que se previno la enajenacion de los buques desarmados.—*J. Manuel Borgoño.*

Núm. 434

Para que las elecciones puedan hacerse constitucionalmente en proporcion del número de los habitantes, es de necesidad que ántes que llegue el primer período designado por la Carta, se haya practicado el censo de la poblacion; el que se hizo en 811 i que rige hasta el presente fué tan inexacto o ha variado tanto que en algunos pueblos se elijen dos diputados cuando apenas debia elejirse uno, i en otros por la inversa goza mucho ménos representacion que la que les corresponde. Con estos fundamentos, el que suscribe presenta al Senado el siguiente:

PROYECTO DE LEI

ARTÍCULO PRIMERO.—A los tres meses de publicada esta lei o ántes si las circunstancias lo permiten, con tal que no toque al primer período de elecciones populares, estará formado el censo de la poblacion en toda la estension de la República.

ART. 2.º La Municipalidad respectiva elejirá un individuo de su seno para cada uno de los curatos comprendidos en su partido. Este municipal reunido con el cura o su teniente i el juez del distrito o el inspector del barrio procederán a formar el rol de todos los habitantes.

ART. 3.º Este rol contendrá el nombre de cada individuo con la espresion de su sexo, estado, el lugar de su nacimiento i el de su habitacion.

ART. 4.º Recibidas las listas pasará el cabildo una copia de ellas al Ejecutivo Nacional para que en su vista designe el número de diputados

qué corresponde a cada poblacion, conforme a los artículos 25 i 110 de la Constitucion.

ART. 5.º El pueblo que se sintiese agraviado de esta designacion hará su reclamo al Congreso Nacional, luego que esté reunido, presentando la lista de sus habitantes.

ART. 6.º El censo se repetirá cada cinco años si el Congreso no dispusiese otra cosa en el tiempo o modo de formarse.—Santiago i Octubre 15 de 1828.—*Manuel Antonio González.*

Núm. 435

La Comision de Gobierno en el acuerdo de la

Cámara de Diputados sobre indultar al reo Carlos Campos, opina, por las razones que espondrá a la Sala, que debe desecharse.—Santiago, Octubre 13 de 1828.—*Francisco Calderon.*—*Joaquin Prieto.*—*Francisco Fernández.*—*P. S. Prado Montaner.*

Núm. 436

La Comision, por los fundamentos en que está apoyada esta mocion, cree debe sancionarse en los mismos términos.—Santiago, Octubre 15 de 1828.—*Manuel Gormaz.*—*J. Ignacio Sánchez.*